**MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA COOPTRAESCOL**

1. **INTRODUCCION**

El presente documento fue elaborado teniendo en cuenta los requisitos legales referentes a Seguridad y Salud Ocupacional vigente en la legislación colombiana y la política de Salud Ocupacional estipulada por Cooptraescol; si bien este documento no abarca toda la normativa legal ni técnica reconocida y aplicable en Colombia con relación a la seguridad industrial y salud ocupacional si incluye los aspectos más relevantes relacionados con esta temática.

Este manual Contiene requisitos generales y específicos para los empleados, asociados y vinculados encargados de actividades relacionadas con el transporte público de pasajeros por lo que debe ser utilizado como referencia antes, durante y después del desarrollo de dichas actividades, de allí que, como se registra en el manual, las normas establecidas en el mismo son de obligatorio cumplimiento ya que tienen como fin último preservar la salud e integridad de los trabajadores.

Este manual se plantea a su vez como una herramienta para el control y seguimiento que la coordinación de salud ocupacional Cooptraescol debe hacer sobre los empleados. Asociados y vinculados, en lo que a seguridad industrial y salud ocupacional se refiere.

**2. OBJETIVO**

Informar los estándares básicos de seguridad industrial y salud ocupacional que deben seguir los empleados, asociados y vinculados durante la ejecución de sus labores dentro de las instalaciones de la cooperativa de transportes especiales de Colombia “Cooptraescol “y/o en los predios que se consideren pertenecientes a la misma en cualquiera de sus sedes, con el propósito de prevenir y controlar los riesgos ocupacionales asociados a las tareas que realizan o para las que se contraten.

**3. ALCANCE**

Este manual aplica a los empleados, asociados y vinculados , encargados de llevar a cabo actividades relacionadas con trabajos en la oficina, el transporte especial de pasajeros Escolar, empresarial y de Turismo desarrolladas en las instalaciones de Cooptraescol y/o en los predios que se consideren pertenecientes a la misma en cualquiera de sus sedes.

El desconocimiento o desactualización de este manual no exime a los empleados, asociados y vinculados de su responsabilidad para cumplir con las políticas, requisitos y normatividad legal o técnica de salud ocupacional y seguridad industrial estipulada por el estado colombiano y que por cualquier razón no esté registradas en este documento.

**PROPUESTA DE POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL**

La Cooperativa de transportes especiales de Colombia en su afán de mejoramiento y entendiendo que el factor clave del éxito de esta propuesta lo constituyen los asociados, el consejo de administración, los empleados, se hace un llamado a la toda esta comunidad a asumir una actitud positiva frente a la seguridad integral en los sitios de trabajo, participando y atendiendo los reglamentos de seguridad e higiene y el programa de Salud Ocupacional de la institución; a su vez se compromete a:

 Cumplir con la normatividad vigente relacionada con seguridad y salud ocupacional.

 Brindar espacios de trabajo seguros.

 Promover el bienestar entre todos los asociados, empleados y clientes. Generando una cultura de responsabilidad, autocuidado y autogestión.

 Destinar recursos necesarios para el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional en sus instalaciones con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

 Diseñar e implementar técnicas para la mejora del ambiente laboral.

 Promover la capacitación sobre Seguridad y Salud Ocupacional y suministrar instrucción adecuada a los empleados, asociados transportadores y vinculados antes de iniciar cualquier labor, con el fin de que estos conozcan los riesgos y peligros a que se someten y que puedan afectarlos y las formas, métodos y sistemas que deben conocer para prevenirlos.

La Gerencia y el comité de seguridad Vial a través del proceso de Gestión del proceso de Salud Ocupacional establece una política de no Alcohol y Drogas, con el fin de prevenir, mejorar, Conservar y preservar el bienestar de sus empleados, asociados transportadores , mejorando la calidad de vida y competitividad del personal empleado de la cooperativa, asociados transportadores , que permita desempeño óptimo de las actividades que se realizan en esta empresa, así como el fomento de estilos de vida saludable en la comunidad transportadora.

De acuerdo a lo anterior la gerencia, y el coordinador de transporte deben garantizar que el personal que realice sus funciones en la cooperativa de transportes especiales Cooptraescol , No labore ni ingrese a las instalaciones de la misma bajo estado de embriaguez, efectos de sustancias alucinógenas , que estos no posean, usen, distribuyan o vendan bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas en las instalaciones de la cooperativa o en cada uno de sus centros de trabajo ( Colegios, Empresas) , durante la prestación de servicios.

En caso de encontrarse, al momento de ingresar el personal empleados , asociados , transportadores o estando este dentro de las instalaciones de la cooperativa o en sitio que se preste el servicio de transporte , bajo el consumo de alcohol, sustancias alucinógenas en posesión de alguno de esto empleados, o asociados transportadores , no se le permitirá continuar realizando sus actividades dentro de la cooperativa o el sitio que se preste el servicio , se reportará inmediatamente a la Gerencia y Junta de Vigilancia la cual debe realizar una investigación disciplinaria y mostrar al comité de seguridad Vial los resultados de ésta junto con las medidas tomadas.

**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el Asociados deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello, de igual forma el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas y definidas en este manual constituirán infracción grave a las obligaciones contraídas por él, estando facultada la cooperativa para tomar las medidas correctivas que sean del caso como son:

 Retirar de a la personas que atenten o reincidan en conductas que atenten contra la seguridad del personal y las instalaciones de la cooperativa

 Suspender parcial o definitivamente de las actividades o de la prestación del servicio por incumplimiento.

 Cualquier otra medida considerada pertinente por la administración de la cooperativa.

**NORMAS GENERALES Y ADMINISTRATIVAS**

 El Asociado deberá divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus empleado las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad industrial y salud ocupacional establecidas en el presente documento.

Lo anteriormente mencionado no exime al asociado de su obligación de elaborar e implementar sus protocolos de prevención propios durante la ejecución de tareas de conducción de sus vehículos.

 El Asociado deberá divulgar de forma amplia entre sus empleados (conductores y Auxiliares ) las normas y disposiciones de seguridad industrial y salud ocupacional establecidas en el presente documento, de igual forma deberá respetar y hacer cumplir a su personal contratado las normas y procedimientos de seguridad que la cooperativa de transportes especiales tiene establecidos e incluidos los de alto riesgo.

 Antes del inicio de un recorrido o una prestación del servicio de transporte el asociado debe presentar a la Gerencia o comité de seguridad Vial la identificación de peligros generados y la evaluación de los riesgos por cada una de las actividades a realizar deberá también establecer los controles y las medidas que se tendrán para minimizar el impacto que esos riesgos generen para sus empleados, el personal de la cooperativa, los demás contratistas y los visitantes de la misma.

 Antes del inicio de un recorrido o una prestación del servicio del servicio el asociados deberá presentar ante las oficinas de Cooptraescol la afiliación de seguridad social vigente (EPS, ARL, Fondo de Pensiones) del personal que va a estar a su cargo en la realización de un recorrido o la prestación del servicio. El Conductor no podrá iniciar la labor si no cuenta con la debida afiliación de seguridad social vigente (EPS, ARP y Fondo de Pensiones) y permanente durante el período de duración de la labor o prestación del servicio.

 El Asociado Transportador está obligado a presentar a las oficinas de Cooptraescol, en los diez primeros días de cada mes las planillas de pago de afiliación al sistema general de seguridad social del personal que tenga laborando en sus vehículos. El asociado transportador está obligado a mantener las planillas de pago de afiliación al sistema general de seguridad social vigentes en los recorridos o en la prestación de servicios de transporte durante el tiempo que dure la labor para la cual fue contratada por el asociado.

 Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente, trabajos en alturas, el asociado o el contratista deberá certificar a la gerencia o comité de seguridad Vial que el personal designado para la realización de dicha tarea apto para ejecutarla, está capacitado y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.

 Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo el contratista deberá seguir los procedimientos y normas estipulados por la Cooperativa de transportes especiales Cooptraescol o, aquellas dispuestas por la legislación Colombiana y las que considere pertinentes para minimizar los posibles riesgos.

 Es obligación del contratista dotar a su personal de todos los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de sus labores, de igual forma el contratista deberá disponer el uso adecuado, mantenimiento y reparación del equipo de trabajo.

 El contratista asignará personal calificado a la ejecución de la obra o prestación de servicios, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de los mismos, y encargará a su representante autorizado en el campo del cumplimiento de las disposiciones existentes en la cooperativa de transporte especiales de Colombia Cooptraescol en materia de seguridad industrial y salud ocupacional expuestas en el presente manual.

 El contratista y asociado transportador está obligado a realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes y enfermedades profesionales en sus trabajadores. De igual manera deberá capacitar a sus empleados en los requisitos de salud, seguridad y prevención de incendios para el trabajo que van a realizar.

 Antes de iniciar las actividades en las instalaciones de la cooperativa el contratista debe presentar un listado de nombres y números de cédula de sus trabajadores. Cada vez que se presenten cambios debe notificarlos a la Gerencia.

 Todo personal contratista debe portar su documento de identidad, los carnés de ARL, EPS durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de Cooptraescol realizando la labor contratada.

 Todo personal contratista que ingrese a cualquiera de las instalaciones de la Cooperativa con el fin de ejecutar una obra o la de prestar un servicio deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad aplicables a la labor realizada establecidas por ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la universidad (Ley 9 de 1979, art 88).

 Está prohibido el ingreso a menores de edad en calidad de acompañante o de trabajador, salvo con un permiso escrito por el Ministerio de la Protección Social (Resolución 2400 de 1979).

 Si el Coordinador del transporte encuentra conductores o acompañantes que se encuentre consumiendo bebidas alcohólicos, sustancias estimulantes o alucinógenas o que presente signos de haberlas consumido lo reportará inmediatamente, de forma verbal y por escrito a la Gerencia y Comité de seguridad Vial.

(Código Sustantivo del Trabajo: artículo 60. Prohibiciones a los trabajadores).

El Asociado y el contratista no permitirán a su personal fumar durante la ejecución de la labor. Para fumar deben hacerlo sólo en las zonas asignadas para los fumadores

El Asociado y el contratista están obligado a retirar de las instalaciones de la cooperativa el personal a su cargo que no cumpla con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional y especialmente las establecidas en este manual.

 Los trabajos que generen ruido, material articulado (polvo), gases y vapores (trabajos con sustancias químicas como solventes) y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados a la Gerencia antes de su realización, con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrá realizar dicho trabajo, ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.

 El contratista cuyas actividades incluyan el manejo de químicos, deberá, antes de iniciar los trabajos, informar y entregar a la Gerencia y Comité de seguridad Vial de Cooptraescol un listado en el cual relacione los productos químicos que se propone utilizar durante la obra o prestación del servicio, también deberá disponer de las hojas de seguridad de los mismos y conocer las reacciones.

Durante el tiempo de ejecución de la obra o prestación del servicio es obligación del personal contratista mantener su puesto o área de trabajo en las mejores condiciones de seguridad e higiene y al finalizar la obra o prestación del servicio debe dejar el área limpia y libre de material de desecho que pueda obstaculizar el tránsito, debe colocar organizadamente las herramientas, equipos y materiales en el área de almacenamiento asignada y eliminar cualquier peligro que pueda causar un accidente a cualquier persona , incluyendo a los empleados y asociado.

-Todos los empleados, los Asociados transportadores y el personal que estos tengan vinculados al servicio de transporte como Conductores y Auxiliares. Deberá asistir a las charlas que, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional determine la Gerencia y El comité de seguridad Vial de Cooptraescol.

**PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL**

 El personal no debe realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato pactado o la labor para la cual fue contratado.

No debe Introducir armas, explosivos, bebidas embriagantes, narcóticas a las instalaciones de la cooperativa.

 No debe operar o mover equipos o válvulas o cualquier otro dispositivo en las instalaciones sin estar autorizado.

 No debe transitar y/o permanecer en zonas diferentes a donde se ejecute la labor asignada..

 El personal no se debe retirar del sitio de labores sin antes verificar que los equipos eléctricos estén desconectados y que no existan posibilidades de originar incendio.

 No se debe maltratar los cables eléctricos ni producir raspaduras o peladuras en los mismos.

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

 El asociado y el contratista debe garantizar la entrega y controlar el uso de ropa adecuada y Elementos de Protección Personal a sus personas a cargo según los riesgos a los que estarán expuestos.

**OBRAS DE MANTENIMIENTO EN PLANTA FISICA (ARREGLOS LOCATIVOS)**

 El contratista deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas (Resolución 2400 de 1979, artículos 106, 403, y Título XII capítulo I).

 El contratista deberá colocar señalización que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma (Resolución 2400 de 1979, Título XII capítulo I).

 El contratista debe cumplir con las normas legales aplicables al manejo de escombros, y Disposición de residuos sólidos y líquidos que genere la ejecución de las labores contratadas (Decreto 357 de 1997, Resolución

 Al terminar la obra, el contratista debe garantizar que todos los espacios de la cooperativa utilizados para el almacenamiento de escombros quedan libres de ellos. Es responsabilidad de la el contratista la disposición final de los escombros fuera de la cooperativa y entregarlos a una escombrera aprobada por la autoridad ambiental.

**VEHICULOS Y EQUIPOS**

 Es obligación del Asociado transportador y el contratista dotar a su personal de todos los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de sus labores, de igual forma el contratista deberá disponer el uso adecuado, mantenimiento y reparación del equipo de trabajo.

 Todo vehículo, equipo, maquinaria y herramienta empleada por el contratista en desarrollo de la obra o servicio, deberá estar y mantenerse en perfectas condiciones de operación y disponer de todos los dispositivos, elementos de seguridad y resguardos necesarios.

HACER EL FORMATO REPORTE DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO DE PERSONAL CONTRATISTA

 Cada vez que se presente un accidente de trabajo el asociado transportador o el contratista está obligado a garantizar el traslado y la atención inmediata del accidentado hasta la clínica autorizada para tal fin.

 El asociado transportador y el contratista deberán tener a las personas a su cargo ( Trabajadores, conductores y auxiliares ) afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales, en caso de que ocurriera un accidente de trabajo debe reportarlo a la ARL a la cual se encuentra afiliada la persona como lo establece la ley y seguir el procedimiento establecido para tal fin.

 El contratista y el asociado transportador deberá informar de inmediato a la Gerencia y al Comité de seguridad Vial y Salud Ocupacional de la cooperativa, todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución de una obra o prestación de servicio y presentar un informe sobre lo ocurrido, sus causas y acciones correctivas, al representante legal de la cooperativa en un plazo máximo de 48 horas hábiles.

 Cooptraescol deberá conformar un Subcomité de análisis causas de incidentes y accidentes de trabajo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo que ocurran dentro de la cooperativa o en sitios donde se preste el servicio de transporte , integrado por la Gerencia, un asociado y un miembro del consejo de administración .

 Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional contratado

 Todos los incidentes y accidentes de trabajo se deben investigar dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del Subcomité de Análisis causas incidente y accidente de trabajo, conforme lo determina la Resolución 1401 del 2007.

Este subcomité debe adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, siendo procedente adoptar los diseñados por la administradora de riesgos profesionales (ARL) de la empresa.

 Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del empleado o trabajador contratista, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleado.

 El contratista, los asociados transportadores junto con la cooperativa debe implementar las medidas y acciones correctivas que como producto de la Investigación, recomienden el Comité seguridad Vial y salud ocupacional. Las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa.

 El contratista, el asociado transportador debe proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación y recomendar a la cooperativa las medidas que debe tomar esta, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, al igual ésta también obtendrá medidas de su propia investigación .

 La cooperativa deberá llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de las investigaciones, causas, correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio de la Protección Social cuando lo requieran.

**IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS**

Con base en la GUIA TECNICA PARA EL DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO O PANORAMA DE FACTORES DE RIESGOS, SU IDENTIFICACION Y VALORACION (GTC 45),

S e realizó la Identificación de los riesgos asociados a las actividades relacionadas con tareas, conducción de vehículos de servicio público, personal de cafetería aseo y contratista de mantenimientos de planta física (arreglos locativos), en las instalaciones de la cooperativa de transportes especiales de Colombia COOPTRAESCOL.

**PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PARA TAREAS DE ALTO RIESGO**

Las tareas que se catalogan como tareas de alto riesgo son: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas y trabajos con sustancias químicas.

Estas tareas generan mayores días de incapacidad, severidad y costos asistenciales además del costo social que lleva implícito cada accidente para la empresa, el trabajador y su familia.

Con base a lo anterior para el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA COOPTRAESCOL establecieron los siguientes procedimientos para tareas de alto riesgo:

 Estándares y procedimiento de trabajo en alturas

 Estándares y procedimiento de trabajo con sistemas eléctricos.

De las actividades desarrolladas por los contratistas en la Universidad del Atlántico se establecieron procedimientos seguros de trabajo para las siguientes actividades que contienen tareas de alto riesgo las cuales son consideradas como actividades críticas:

Actividades en las cuales se realiza trabajo en alturas

 Lavado de fachadas, lavado y limpieza de ventanales de la sede administrativa.

 Limpieza de lámparas

Actividades en las cuales se manejan sustancias químicas:

 Limpieza, desinfección y mantenimiento de baterías de baño

 Desinfección ambiental en las áreas sanitarias contra hongos, virus y bacterias (los materiales y elementos utilizados en esta actividad deben ser de excelente calidad y de marca reconocida).

 Riego, limpieza, abonado y control de plantas ornamentales

 Fumigación.

Actividades en las cuales se realiza trabajos con sistemas eléctricos.

 Obras eléctricas.

Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente, trabajos en alturas , el contratista deberá certificar a la Coordinación de Salud Ocupacional de la Cooperativa que el personal designado para la realización de dicha tarea está capacitado y es apto para ejecutarla, ya que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario y deberá seguir los procedimientos y normas estipulados por la Cooperativa o aquellas dispuestas por la legislación colombiana y las que considere pertinentes para minimizar los posibles riesgos.

**PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS EN RECOMENDACIÓNES DE ERGONOMIA**

**BARRER Y LIMPIAR EL SUELO**

Se debe asegurar que la escoba, cepillo o rastrillo usados tienen la longitud suficiente como para que se alcance el suelo sin que la persona que esté realizando la labor se incline y pueda utilizarlo sin sobrecargar su columna. Las manos deben poder sujetar la escoba manteniéndose entre la altura de su pecho y la de su cadera. Al barrer, se debe mover la escoba lo más cerca posible de los pies haciéndolo tan solo por el movimiento de los brazos, sin ser seguidos con la cintura, Asegurándose de que su columna vertebral se mantiene constantemente vertical y no inclinada.

Al momento de agacharse se deben doblar las rodillas, la columna debe permanecer recta, al momento de inclinarse se debe apoyar la mano que se tiene libre sobre la rodilla o el suelo.

**LIMPIAR VIDRIOS Y PAREDES**.

Cuando se use la mano derecha se debe adelantar el pie derecho y retrasar el izquierdo, se debe apoyar la mano izquierda sobre el marco de la ventana o la pared a la altura de su hombro y utilizar la derecha para limpiar.

Al cabo de cierto tiempo, se debe invertir la postura y utilizar la izquierda. El brazo que limpie debe tener el codo flexionado y se debe limpiar desde el nivel del pecho a los ojos. Para limpiar por encima de ese nivel, se utilizar a una escalera u objeto adecuado y mantener una de las manos apoyadas. La columna debe permanecer recta y el peso se reparte entre los pies y la mano que se tenga apoyada.

**RECOMENDACIONES GENERALES**.

 Para disminuir el riesgo de lesión ergonómica los trabajadores pueden alternar sus actividades de trabajo y su postura a lo largo del día y alternar las tareas que realizan. Por ejemplo, un jardinero, en vez de podar todos los arbustos, barrer los residuos y después limpiar el área; puede trabajar por secciones, podando, barriendo y limpiando cada sección, alternando así las tareas.

 Si se trabaja en una sola estación de trabajo y hace la misma tarea todo el día, como en el caso de los vigilantes, pueden cambiar la postura mientras trabajan: primero de pie, después parado con un pie descansando sobre un banquillo por algunos minutos

 Hacer ejercicios de estiramiento y calentamiento antes de comenzar el trabajo relaja durante los descansos; estirarse lenta y suavemente.

 Los trabajadores pueden consultar cuáles ejercicios realizar con el personal de comité de seguridad vial y salud ocupacional de la empresa.

**PREVENCION DE INCENDIOS**

 El contratista que dentro de las instalaciones de la COOPERATIVA A ejecute trabajos que puedan generar un conato de incendio o conflagración deberá tener en buen estado y en lugares Adecuados, los equipos contraincendios que correspondan según la naturaleza del riesgo de incendio, sean estos portátiles o de instalaciones fijas, a fin de proteger al personal y las instalaciones de la COOPERATIVA

 El equipo o instalaciones de extinción de incendios deben cumplir con todas las especificaciones técnicas y legales vigentes.

**MEDIDAS EN CASO DE EMERGENCIAS**

 En ningún caso debe obstruir equipos para atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendio, hidrantes entre otros.

En caso de incendio, explosión, derrame químico o cualquier otro tipo de emergencia en el sitio de la obra o servicios, el representante contratista deberá avisar inmediatamente a la Gerencia con el fin de poner en práctica las acciones de control necesarias.

.